



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00682-00.

Confirmación. 919283.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Gustavo santanilla en nombre de su señora madre Elvia María Gómez de Santanilla contra la E.P.S. Sanitas.

2. Vincular a la Clínica Azul, al Hospital San Carlos, a la Clínica Colombia, al Adres y a la Secretaría Distrital de Salud.

Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y a los vinculados, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación,** para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Negar la medida provisional solicitada, como quiera que de no se establece la urgencia inminente requerida para tales efectos, tenga en cuenta que la acción se tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para determinar el eventual amparo solicitado.

4. Requerir al accionante, para que en el término de un (1) día, acredite su legitimación en la causa por activa, esto es, el parentesco que aduce tener con la señora Elvia María Gómez de Santanilla, aportando el registro civil que corrobore su dicho.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e745778d8e45fb149af51df137d28d55684e4b4153e96598a3595f698fc64fc2**

Documento generado en 07/07/2022 10:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>